

Santiago, 27 de Abril 2016

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403863

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular Nº 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario. X

CONSIDERANDO:

- I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403863, presentada por contribuyente ALDO GINO AICARDI de fecha 27/04/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- П El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

% del interés penal

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% de Multas asociadas al impuesto

· 100		
1	La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro	de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes signiente a
W	de la cua se notifica la presente resolución, en razón de lo cua	l si allo no se cumple la configuration avedara sin efecto
•	And the se notinear a presente resolucion, en razon de lo cua	, at the second
	ANATECE COMUNIQUECE V NOTICIQUECE	de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes signiente a l, si ello no se cumple, la convenzione quedará sin efecto.
	AMOUTESE, COMONIQUESE I NOTIFIQUESE	

CLAUDIORODRIGUEZGONZALEZ

60 % de otras multas

Notificaciói	1 Hes. Ex. N°1403863,	de fecha. 27 de Abril d	e 2016, que incluye entrega de giros
			Maipú, 27/04/2016
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	, ^c irma	Lugar, fecha y hora Ministro de Fe